



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>REORGANIZACIÓN DE PASIVOS</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>EULICES SANDOVAL ARCOS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ACREEDORES VARIOS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2018-00129-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar.

En cumplimiento de lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, Sala Civil Familia, mediante providencia de tutela proferida el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordena:

Teniendo en cuenta que el pago de los dineros a favor de YENNY ALEXANDRA GONZÁLEZ RIAÑO en representación de su hijo J.C.S.G, asciende a la suma de ochenta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos ocho pesos (\$ 89.734.608.)

ORDÉNESE el pago de la totalidad de los títulos a nombre de este proceso a la señora YENNY ALEXANDRA GONZÁLEZ RIAÑO, por valor de (\$25.413.368,00) veinticinco millones cuatrocientos trece mil trescientos sesenta y ocho.

Del excedente, es decir la suma de sesenta y cuatro millones TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$64'321.240), el deudor deberá allegar a este Despacho, de manera inmediata, prueba de haber realizado el correspondiente pago.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por
Estado No 42 hoy trece (13) de
diciembre de dos mil veintidós (2022)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d269a53411a898e7302b60a30d4a74ab144f4f68eee45c87783c021ddfcd521**

Documento generado en 12/12/2022 08:50:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**